



Reformas tributarias para la recaudación del Impuesto a la Renta en relación de dependencia, Ecuador

Tax reforms for the collection of Income Tax in a dependency relationship, Ecuador

Reformas tributárias para a arrecadação de Imposto de Renda em uma relação de dependência, Equador

Marianella Elizabeth Loor Mendoza ^I

mloor2657@utm.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-0616-074X>

Digna María Basurto Intriago ^{II}

digna.basurto@utm.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-7760-8404>

Correspondencia: mloor2657@utm.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 05 de enero de 2024 * **Aceptado:** 18 de enero de 2024 * **Publicado:** 25 de febrero de 2024

I. Universidad Técnica de Manabí, Ecuador.

II. Universidad Técnica de Manabí, Ecuador.

Resumen

El presente estudio de investigación se lleva a cabo con el objetivo de analizar las reformas tributarias para la recaudación del Impuesto a la Renta en relación de dependencia en el periodo del 2018 al 2022. Por lo cual, se desarrolla un artículo científico enmarcado en una metodología de tipo documental, aplicando los métodos descriptivos y explicativos, con carácter no experimental. Entre los principales hallazgos obtenidos en el estudio se evidencia que, el Impuesto a la Renta es un impuesto fundamentado en las normativas jurídicas del país, el cual tiene como sujeto pasivo a todos aquellos contribuyentes que generen ganancias económicas por la adquisición de bienes o servicios, sucesión de activos, en el territorio nacional, y en algunos casos, en el extranjero. Sin embargo, el cálculo y la cancelación de este tributo se ha visto modificado en los últimos años por la formulación de reformas, las cuales tienen como objeto mejorar la eficiencia en los procesos de recaudación del país, entre las reformas mencionadas se encuentra la promulgación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, así como la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. No obstante, la capacitación y concientización de los contribuyentes es trascendental para la ejecución satisfactoria de los procesos de recaudación dentro del país. Por lo cual, se encuentra trascendente incentivar la información necesaria a la ciudadanía sobre el cálculo y la cancelación del Impuesto a la Renta, estimado con las nuevas reformas tributarias, así como la importancia que este recurso representa para la inversión social por parte del Estado, en la búsqueda del desarrollo sostenible y la satisfacción de las necesidades de la nación.

Palabras Clave: Reformas; impuestos; renta; economía; contribuyentes.

Abstract

The present research study is carried out with the objective of analyzing the tax reforms for the collection of Income Tax in a dependency relationship in the period from 2018 to 2022. Therefore, a scientific article is developed framed in a documentary-type methodology, applying descriptive and explanatory methods, with a non-experimental nature. Among the main findings obtained in the study, it is evident that the Income Tax is a tax based on the legal regulations of the country, which has as a taxpayer all those taxpayers who generate economic profits from the acquisition of goods or services, succession of assets, in the national territory, and in some cases, abroad. However, the calculation and cancellation of this tax has been modified in recent years by the

formulation of reforms, which aim to improve efficiency in the country's collection processes. Among the reforms mentioned is the promulgation of the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity, as well as the Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability. However, the training and awareness of taxpayers is essential for the satisfactory execution of collection processes within the country. Therefore, it is important to encourage the necessary information for citizens about the calculation and cancellation of the Income Tax, estimated with the new tax reforms, as well as the importance that this resource represents for social investment by part of the State, in the search for sustainable development and satisfaction of the needs of the nation.

Keywords: Reforms; taxes; rent; economy; taxpayers.

Resumo

A presente pesquisa é realizada com o objetivo de analisar as reformas tributárias para arrecadação do Imposto de Renda em relação de dependência no período de 2018 a 2022. Para tanto, desenvolve-se um artigo científico enquadrado em uma metodologia do tipo documental, aplicando descritivo e métodos explicativos, de caráter não experimental. Dentre as principais conclusões obtidas no estudo, fica evidente que o Imposto de Renda é um imposto baseado na regulamentação legal do país, que tem como contribuinte todos aqueles contribuintes que geram lucros econômicos a partir da aquisição de bens ou serviços, sucessão de activos, no território nacional e, em alguns casos, no estrangeiro. Contudo, o cálculo e a anulação deste imposto têm sido modificados nos últimos anos pela formulação de reformas, que visam melhorar a eficiência nos processos de arrecadação do País. Entre as reformas citadas está a promulgação da Lei Orgânica de Simplificação e Progressividade Tributária, como bem como a Lei Orgânica do Desenvolvimento Económico e da Sustentabilidade Fiscal. Contudo, a capacitação e conscientização dos contribuintes é essencial para a execução satisfatória dos processos de cobrança dentro do país. Portanto, é importante incentivar a informação necessária aos cidadãos sobre o cálculo e cancelamento do Imposto de Renda, estimado com as novas reformas tributárias, bem como a importância que este recurso representa para o investimento social por parte do Estado, na busca para o desenvolvimento sustentável e a satisfação das necessidades da nação.

Palavras-chave: Reformas; impostos; aluguel; economia; contribuintes.

Introducción

La recaudación de impuestos representa una herramienta de Estado con la cual, los gobiernos perciben ingresos económicos mediante el establecimiento de normativas jurídicas, los cuales son transformados en inversión social para la satisfacción de necesidades colectivas. Estas políticas son esenciales para impulsar el desarrollo sostenible de un país, así una distribución equitativa de las riquezas, generando fuentes de empleo, incentivos en inversión y crecimiento del sistema productivo de las naciones (Garzón et al, 2018).

Actualmente, en el entorno ecuatoriano la recaudación de tributos se considera una actividad esencial para crear ingresos (Espinoza et al., 2021), la obligatoriedad de la cancelación de los impuestos en el país viene dada desde el artículo 97 de la Carta Magna. La cual, en el numeral 10 expresa que es un deber para la ciudadanía el “pagar los tributos establecidos por la ley” (Constitución de la República de Ecuador, 2008). Del mismo modo, el Código Tributario (2005) señala que el sistema tributario ecuatoriano se fundamenta en los principios de generalidad, legalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, con el fin de impulsar el desarrollo económico a través de estrategias tributarias que consoliden la inversión social y el buen vivir de la ciudadanía.

Las estrategias tributarias son consideradas como un grupo de acciones para la recaudación óptima de los impuestos nacionales que se realizan a través del sistema en línea emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), las cuales permiten el cumplimiento de la misión, visión y objetivos planteados por el Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019). De modo que, desde el Estado ecuatoriano, se han establecido estrategias tributarias mediante la formulación de normas jurídicas en función de garantizar la recaudación de impuestos dentro del territorio nacional, con el fin de promover un desarrollo social de la nación.

Una de estas normativas es la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2021) la cual establece el Impuesto a la Renta como un tributo a cancelar por las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras que presenten ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. Así como, a Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

Según Peña (2022), el Impuestos a la Renta a las remuneraciones en relación de dependencia en el Ecuador, está establecido en el artículo 37 del RLRTI que categoriza a los contribuyentes

considerando los ingresos percibidos en un período fiscal y en personas naturales obligados y no obligados a llevar contabilidad, pero en cualquiera de los casos se tributa según los rangos establecidos y normados anualmente.

Para los contribuyentes que laboran en relación de dependencia, son los valores percibidos como ingresos por concepto de remuneraciones y beneficios sociales.

El Impuesto a la Renta de las remuneraciones en relación de dependencia es el impuesto que paga los empleados y trabajadores en el Ecuador.

Según el Servicio de Rentas Internas (2021), el procedimiento para calcular el Impuesto a la Renta de las remuneraciones en relación de dependencia, es el siguiente:

- a) Determinar el total de ingresos personales: Ingresos percibidos como se reporta en el formulario de retención correspondiente.
- b) Menos descuentos legales: (-) Ingresos exentos XIII y XIV sueldo, (-) aportes a la Seguridad Social y (-) Gastos Personales.
- c) Igual a beneficio gravable: (=) Utilidad gravable.
- d) Sobre la utilidad gravable: Ubicarse en los rangos de la Tabla de Impuesto a la Renta del período fiscal; determinar, calcular y pagar los valores de Impuesto a la Renta que se indiquen, elaborando y firmando el formulario correspondiente, considerando la información del formulario de retención, si corresponde realizarla declaración según las disposiciones legales.

Las reformas tributarias pueden ser realizadas por gobiernos nacionales, regionales o locales y suelen tener como objetivo mejorar la eficiencia y equidad del sistema tributario, aumentar la recaudación de impuestos o reducir la carga fiscal sobre los contribuyentes (Faúndez, 2019). En Ecuador, las reformas tributarias son cambios o modificaciones en la estructura del sistema tributario que son realizadas por el gobierno con el objetivo de mejorar la eficiencia y equidad del sistema tributario, aumentar la recaudación de impuestos o reducir la carga fiscal sobre los contribuyentes (Espinoza, 2022).

Durante el periodo de estudio constan las siguientes reformas tributarias que afectan el Impuesto a la Renta en relación de dependencia, que son las siguientes:

Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (2017), la cual hace cambios significativos a la LRTI En el artículo 1 del inciso 3 literal b) Sustitúyanse los dos primeros incisos del numeral 16 (Art. 10) deducciones de gastos personales de dependientes padres e hijos, se fijan montos máximos para

los rubros de salud, vivienda, vestimenta, alimentación, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura.

En el año 2019 se crea una nueva reforma denominada Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria para ser aplicada en el año 2020, junto a esta ley se reforma el reglamento para la deducción de gastos personales al cual se incorpora el rubro de turismo interno con un límite de 0.325 veces de fracción básica en Ecuador continental y en Galápagos siendo el límite de 0.586 veces de fracción básica.

Sin embargo, tras la propagación de la pandemia del covid-19, y el impacto que esta tuvo en la economía del país, a través del Decreto No. 304 (2021), el presidente de Estado se presentó el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), con el fin de establecer limitaciones a exenciones, eliminación de gastos personales deducibles y un nuevo esquema de cálculo de rebajas que podría ser un 10% o 20% del menor entre los gastos personales y la canasta básica multiplicada por siete, cambios que afectan la declaración de Impuesto a la Renta en las personas naturales. Todo esto como una reforma.

No obstante, la recaudación de los impuestos depende de la conciencia tributaria de los contribuyentes, así como la gestión efectiva de los procesos de cobranza que ejecuta en ente regulador (Estévez, y Rocafuerte, 2018). Por lo cual, la formación y capacitación en materia tributaria es un elemento fundamental para el cumplimiento de los objetivos y metas de recaudación establecida por el Estado ecuatoriano.

De modo que, el desconocimiento de las normativas jurídicas que presentan los ciudadanos en concepto del Impuesto a la Renta, así como de las reformas establecidas que impactan esta tributación, provoca la necesidad de indagar y exponer todos los aspectos inherentes a estas variables. Basado en ello, el presente estudio de investigación se desarrolla con el objetivo de analizar las reformas tributarias para la recaudación del Impuesto a la Renta en relación de dependencia en el periodo del 2018 al 2022.

Materiales y métodos

La investigación se enmarca metodológicamente en un estudio de tipo cualitativa, documental, con carácter no experimental. Aplicando el métodos descriptivo y explicativo.

Para Reyes (2020) un estudio documental se define como una modalidad de investigación, cuyo objetivo es recolectar, recopilar y seleccionar información, utilizando en forma precisa la documentación existente para ello. En este caso, se indagan y analizan fuentes de información

como: leyes, informes, estudios, textos, memorias, anuarios, prensa, artículos, material cartográfico, entre otros, con el fin de analizar y describir las reformas tributarias para la recaudación del Impuesto a la Renta en relación de dependencia en el periodo del 2018 al 2022.

Por otro lado, la investigación descriptiva se soporta en el análisis de una población con la finalidad de estudiar sus comportamientos, propiedades, o fenómenos a fin de ser analizados (Arias, 2020, p.2). En este sentido, a través de la documentación teórica se analiza la importancia de la recaudación tributaria por concepto de Impuesto a la Renta, así como de las reformas jurídicas establecidas que afectan o cambian la tributación del mencionado impuesto.

Para analizar y describir las reformas tributarias en el periodo del 2018 al 2022, así como su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta en Ecuador se emplea como técnica de recolección de datos la revisión bibliográfica, esta con el fin de indagar y exponerlos referentes teóricos que soportan las variables en el estudio.

Resultados y discusión.

El Impuesto a la Renta por su parte, es un impuesto fundamentado en las normativas jurídicas del país, el cual tiene como sujeto pasivo a todos aquellos contribuyentes que generen ganancias económicas por la adquisición de bienes o servicios, sucesión de activos, en el territorio nacional, y en algunos casos, en el extranjero. Sin embargo, el cálculo y la cancelación de este tributo se ha visto modificado en los últimos años por la formulación de reformas.

La determinación de los gastos para las personas naturales ha sido un tema de estudio en los distintos países de América Latina, naciones como Colombia, han ejecutado distintas reformas que impactan las deducciones en cuanto a la deducción del Impuesto a la Renta por concepto de gastos deducibles, con el fin de mejorar la eficiencia en los procesos tributarios, esta situación queda en evidencia tras la implementación de la Ley 1943 (2018), en la cual se propuso una reducción de manera gradual para el año 2020 del Impuesto de Renta a un 30%. Para el año 2023, se implementa una nueva reforma mediante la resolución número 000022 (2023), la cual impacta de forma directa el valor a cancelar por las rentas generadas en el año fiscal, dentro de ese país, con una nueva forma de cálculo para la determinación de deducciones y gastos.

Perú por su parte, ha ejecutado diversas reformas que influyen en la recaudación del Impuesto sobre la Renta, desde la implementación del Decreto Supremo N° 179 (2004), el cual establece el ámbito de aplicación en cuanto a lo que grava el Impuesto a la Renta como lo es las rentas provenientes de capital, los ingresos que provengan de terceros, las regalías, los resultados de

enajenación, la venta de bienes muebles e inmuebles. Para el año 2018, se implementa una nueva reforma mediante el Decreto Legislativo N° 1424 (2018), el cual señala que los contribuyentes no domiciliados en el país de las sucursales agencias u otras entidades constituidas de cualquier naturaleza constituidas en el exterior el impuesto recae sobre las rentas gravadas de fuente peruana. Finalmente, en los Decretos Supremo 044 (2020) y 086 (2020) se declaró una nueva reforma mediante la declaración de estado de emergencia nacional que dispone el aislamiento social obligatorio, estableciendo el acceso a determinados servicios públicos, bienes y servicios esenciales. De este modo, producto de la pandemia se modificó el reglamento de la ley del Impuesto de Renta a fin de flexibilizar los requisitos para los contribuyentes en cuanto a sus deducibles.

Contrastando estas reformas con las distintas modificaciones de Ley implementadas en la República de Ecuador, se destaca la concordancia existente en la intencionalidad por parte de los distintos Estados en virtud de promover un proceso de recaudación fiscal eficiente, que garantice una sostenibilidad económica para las naciones, y que incentive el desarrollo social mediante el fortalecimiento de los recursos de inversión provenientes de un elemento tan importante como lo es el sistema tributario.

A continuación, se expone un resumen de los aspectos teóricos importantes encontrados en el desarrollo de la presente investigación.

Tabla 01. *Resumen documental del estudio*

Periodo	Registro	Normativa	REFORMAS DEL IMPUESTO A LA RENTA – RELACIÓN DE DEPENDENCIA
2018	Registro Oficial Suplemento 150 de 29-dic.-2017	Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la gestión financiera	<ul style="list-style-type: none"> Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este. Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de los padres, adicionalmente no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones, superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general, respecto de cada padre o madre, de ser el caso. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses por para adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud, conforme establezca el Servicio de Rentas Internas. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción o sus dependientes señalados en el primer inciso de este numeral. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales. En estos casos, el total de los gastos personales deducibles no podrá ser superior a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta para personas naturales.
2020	Registro Oficial Suplemento	Ley Orgánica de simplificación	<ul style="list-style-type: none"> Las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas,

nto 111 ón y
de 31- progresivida
dic.-2019 d tributaria

raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, así como los gastos por los mismos conceptos antes mencionados de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.

- Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del Impuesto a la Renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.
- Se incrementa el rubro para gastos personales el denominado Turismo, aplicado únicamente para los periodos 2020 en adelante.

<p>2022 Registro Oficial Supleme nto 587 de 29- nov.- 2021</p>	<p>Ley Orgánica para el Desarrollo económico y Sostenibilid ad fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio impositivo, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo periodo fiscal; b) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el periodo correspondiente y que el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos se encuentra en esa jurisdicción, caso contrario se presumirá su residencia fiscal en el Ecuador. ❖ Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley. Para establecer el monto máximo de la rebaja señalada en el inciso anterior se deberán observar las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> a) Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) no excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$ <p>R = rebaja por gastos personales L = El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete.</p> b) Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta durante el ejercicio fiscal: $R = L \times 10\%$ R = rebaja por gastos personales
---	---	---

L = El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete. Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica, al mes de diciembre del ejercicio en el cual se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, alimentación, el pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial, vestimenta, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, salud y educación, incluyendo en este rubro arte y cultura; conforme establezca el Servicio de Rentas Internas y siempre que tales gastos se vean sustentados en comprobantes de venta válidamente emitidos. Para cuantificar los gastos personales, se podrá considerar a los realizados por los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos dependientes del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, siempre que no perciban ingresos gravados; no obstante, en cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Durante el período objeto de estudio se destacan 3 reformas que modifican el cálculo de Impuesto a la Renta y que afectaron directamente a los ingresos en relación de dependencia.

- i. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 el 29 de diciembre del 2017 se publica la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Ley de Reactivación de la Economía); esta reforma trajo un objetivo evidente, el cual radica en el impulso del desarrollo de la economía ecuatoriana. Ejecutando cambios en los procesos de recaudación del Impuesto sobre la Renta, permitiendo a los emprendedores iniciar su actividad económica con una excepción de tres años fiscales para la cancelación del tributo, teniendo como requisito indispensable que estas nuevas empresas sirvan de fuente de empleo para los ciudadanos.
- ii. Registro oficial No 111 del 31 de diciembre del 2019 se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en el cual se evidencia el incremento del rubro para gastos personales denominado Turismo y que las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00) podrán deducir sus gastos personales de salud. esta reforma se crea con

el propósito de recaudar 612 millones de dólares en 2020 según fuente El expreso (2019), y de esta forma disminuir el déficit fiscal evidenciando la brecha económica que se produce cuando los ingresos no alcanzan para cubrir todos los gastos estatales.

- iii. Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021 se publica la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en esta reforma lo más trascendente es que las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales. Esta reforma se crea con el fin de establecer limitaciones a exenciones, eliminación de gastos personales con un nuevo esquema de cálculo de rebajas que podría ser un 10% o 20% del menor entre los gastos personales y la canasta básica multiplicada por siete, cambios que afectan la declaración de Impuesto a la Renta en las personas naturales.
- iv. La administración tributaria actualiza año a año las tablas de cálculo de Impuesto a la Renta de acuerdo a los principios tributarios dando realce al principio de progresividad.

Tabla 02. Impuesto a la Renta personas naturales.

AÑO 2018 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.270,00	0	0%
11.270,01	14.360,00	0	5%
14.360,01	17.950,00	155	10%
17.950,01	21.550,00	514	12%
21.550,01	43.100,00	946	15%
43.100,01	64.630,00	4.178	20%
64.630,01	86.180,00	8.484	25%
86.180,01	114.890,00	13.872	30%
114.890,01	En adelante	22.485	35%

NAC-DGERCGC17-00000623 publicada en el S.R.O 149 de 28/12/2017

AÑO 2019 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	0	0%
11.310,01	14.410,00	0	5%
14.410,01	18.010,00	155	10%
18.010,01	21.630,00	515	12%
21.630,01	43.250,00	949	15%
43.250,01	64.860,00	4.193	20%
64.860,01	86.480,00	8.513	25%
86.480,01	115.290,00	13.920	30%
115.290,01	En adelante	22.563	35%

NAC-DGERCGC19-00000001 publicada en el S.R.O 398 de 03/01/2019

AÑO 2020 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.315,00	0	0%
11.315,01	14.416,00	0	5%
14.416,01	18.018,00	155	10%
18.018,01	21.639,00	515	12%
21.639,01	43.268,00	950	15%
43.268,01	64.887,00	4.194	20%
64.887,01	86.516,00	8.518	25%
86.516,01	115.338,00	13.925	30%
115.338,01	En adelante	22.572	35%

NAC-DGERCGC19-00000063 publicada en el S.R.O. 108 de 26/12/2019

AÑO 2021 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.212,00	0	0%
11.212,00	14.285,00	0	5%
14.285,00	17.854,00	154	10%
17.854,00	21.442,00	511	12%
21.442,00	42.874,00	941	15%
42.874,00	64.297,00	4.156	20%
64.297,00	85.729,00	8.440	25%
85.729,00	114.288,00	13.798	30%
114.288,00	En adelante	22.366	35%

NAC-DGERCGC20-00000077 publicada en el S.R.O. 359 de 29/12/2020

AÑO 2022 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	0	0%
11.310,01	14.410,00	0	5%
14.410,01	18.010,00	155,00	10%
18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en el 35.S.R.O. 587 de 29/11/2021

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaboración propia (2023)

En la tabla 2 se observa la comparación de las fracciones básicas desgravadas en el período de estudio, cada tabla emitida por el SRI para calcular el Impuesto a la Renta de las remuneraciones en relación de dependencia se fundamenta en una resolución NAC correspondiente de tal manera que para el período fiscal 2018 - \$11.270,00; 2019 – \$11.310,00; 2020 – \$11.315,00; 2021 – \$11.212,00 y 2022 – 11.310,00.

Se evidencia el aumento de los intervalos en la tabla del Impuesto a la Renta del año 2022 de un número de diez en relación a los nueve intervalos que presentan las tablas de los años 2018 al 2021, confirmando así la ampliación de la base tributaria en el año 2022 para que un mayor número de personas paguen impuestos.

Tabla 03. Variación del Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia.

VARIACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA						
	SUELDOS	2018	2019	2020	2021	2022
SP7	\$ 1,676.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SP10	\$ 2,308.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.64	\$ 849.21
SP12	\$ 2,641.00	\$ 107.11	\$ 102.51	\$ 137.41	\$ 117.56	\$ 1,379.98
SP14	\$ 3,542.00	\$ 1,161.44	\$ 1,144.64	\$ 1,143.99	\$ 1,187.79	\$ 3,116.45

Fuente: Elaboración propia (2023)

En los cálculos de la tabla 3 del Impuesto a la Renta a pagar del 2018 al 2022, se puede observar:

- Con un sueldo mensual de SP7 \$ 1.676,00 no se pagó impuesto alguno en los años de estudio.
- Con un sueldo mensual de SP10 \$ 2.308,00 no se pagó impuesto en los años 2018, 2019 y 2020, en 2021 se pagó un valor mínimo; sin embargo, en el 2022 el impuesto a pagar ascendió a \$ 849,21.
- Con un sueldo mensual de SP12 \$ 2.641,00 en 2018 se pagó \$ 107,11; en 2019 se pagó 102,51; en 2020 se pagó 137,41; en 2021 se pagó 117,56; sin embargo, en el 2022 el impuesto a pagar ascendió a \$ 1.379,98.
- Con un sueldo mensual de SP14 \$ 3.542,00 en 2018 se pagó \$ 1.161,44; en 2019 se pagó 1.144,64; en 2020 se pagó 1.143,99; en 2021 se pagó 1.187,79; sin embargo, en el 2022 el impuesto a pagar ascendió a \$ 3.116,45.

Conclusiones.

1. Las reformas tributarias son normas jurídicas que tienen como objeto mejorar la eficiencia en los procesos de recaudación del país. Durante el periodo de estudio (2018-2022) el Ecuador ha tenido las siguientes reformas tributarias que afectaron al Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia.
 - Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 el 29 de diciembre del 2017 se publica la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Ley de Reactivación de la Economía);
 - Registro oficial No 111 del 31 de diciembre del 2019 se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria;
 - Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021 se publica la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.
 - Cada año fiscal actualiza a través de NAC las tablas de cálculo de Impuesto a la Renta, por tal razón la fracción básica desgravada varía año a año.
2. Los cálculos de los sueldos SP7-10-12-14, ratifican una vez más que los pagos de Impuestos a la Renta de las remuneraciones de los empleados y trabajadores del sector público y privado del país en relación de dependencia en el 2022 pagaron mucho más impuesto que en los años anteriores debido a la Reforma Tributaria de diciembre de 2021, Reforma que el Ejecutivo presentó a la Asamblea Nacional y que ésta por no existir una mayoría para aprobarla o negarla, se aprobó por el ministerio de la Ley, es decir, fue enviada al Registro Oficial para su publicación tal como se la concibió y se la presentó a la Asamblea en su momento.

El impacto del Impuesto a la Renta a las remuneraciones bajo relación de dependencia permite comprender que afectó directamente a la economía de las clases media baja y media de los empleados y trabajadores que oscilan entre \$1.760,00 y \$5.000,00.

3. Con la literatura encontrados en varios artículos se identificó posibles factores que influyeron en la conducta de los empleados dependientes; no obstante, la capacitación y

concientización de los contribuyentes es de mucha importancia para la ejecución satisfactoria de los procesos de recaudación dentro del país.

Es trascendente incentivar la información necesaria a la ciudadanía sobre el cálculo y la cancelación del Impuesto a la Renta, estimado con las nuevas reformas tributarias, así como la importancia que este recurso representa para la inversión social por parte del Estado, en la búsqueda del desarrollo sostenible y la satisfacción de las necesidades de la nación.

El cálculo de recaudación de Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia determinado en las reformas de los años 2018 al 2021 cumplen con el principio de equidad y progresividad de tal forma que el que más genera más paga; sin embargo, en la reforma del año 2022 se incrementa el Impuesto a la Renta para aquellos dependientes que perciban una remuneración mensual a partir de \$ 1760,00 (SP8).

Referencias

- Arias, E. (2020). Investigación descriptiva. Pagina Web Economipedia. Recuperado desde <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>
- Código tributario (2005). Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. Recuperado desde <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-laRepublica-del-Ecuador.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1424. (2018). Decreto legislativo que modifica el impuesto a la renta. Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01424.pdf>
- Decreto Supremo N.° 044 (2020). PCM. Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf?v=1584330685

- Decreto Supremo N.º 086 (2020). Ministerio de Economía y Finanzas. Perú.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/606082/DS086_2020EF.pdf?v=1587475339
- Decreto supremo N° 179 (2004). Nuevo texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, Perú. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf
- Diario El Expreso” No alcanza. Roa S. 16 de diciembre del 2019. [Periódico en línea].
<https://www.expreso.ec/actualidad/ley-simplificacion-progresividadtributaria-sera-publicada-registro-oficial-2352.html>
- Espinoza, A (2022). Efecto que generan las reformas tributarias del impuesto a la renta aplicadas en los años 2021 – 2022 en las personas naturales en relación de dependencia en unemi. Universidad Estatal de Milagro. Ecuador. <file:///E:/MI%20DATA/Desktop/Reformas%20tributarias/ESPINOZA%20CARRASCO%20ALEX.pdf>
- Espinoza, S. Ramirez, M. Uriguen, P. Sotomayor, J. (2021). Ecuador: Recaudación de tributos comparado con principales indicadores macroeconómicos, 2010-2019. “Ecuador: Recaudación de tributos comparado con principales indicadores macroeconómicos, 2010-2019”. Revista Mapa. http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16081/1/T-3892_ESPINOZA%20VELEPUCHA%20STALIN%20ALEXANDER.pdf
- Estévez, T., y Rocafuerte, G. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*, 12(23), 8-24 doi: 10.21676/23897848.2606
- Estupiñan, C. Burgos, B. (2020). Reformas Tributarias del Ecuador 2020: Un análisis general e impacto económico de esta enmienda. *Revista Polo de Conocimiento*.
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5265>
- Faúndez, U. (2019). La hipótesis tributaria: Aproximación conceptual y posibilidad de aplicación para el fortalecimiento del sistema tributario chileno. *Ius et Praxis*, 25(2), 67-106.
- Garzón, M. Ahmed, A. Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*. ISSN 1390-9150. <file:///E:/MI%20DATA/Downloads/Dialnet-ElSistemaTributarioYSuImpactoEnLaEconomiaPopularYS-6756345.pdf>
- Ley 1943 (2018). Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

- Ley de Régimen Tributario Interno (2021). Decreto Ejecutivo 374. Registro Oficial Suplemento 463. Última modificación: 22-feb.-2021. https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/02febrero/A2/ANEXOS/PROCU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Quito: Registro Oficial Suplemento 111 de 31 de diciembre de 2019.
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021). Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la gestión financiera (2017). Registro Oficial Suplemento 150 de 29-dic.-2017. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA-PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-ECONOMIA-FORTALECIMIENTO-DE-LA-DOLARIZACION-Y-MODERNIZACION-DE-LA-GESTION-FINANCIERA.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2019). Presupuesto General del Estado Enero – junio 2019. [General State Budget January - June 2019]. <https://n9.cl/3rbgo>
- NAC-DGECCGC19-00000001. (2019). Servicios de Rentas Internas, Ecuador. <https://www.pudeleco.com/clegal/tributario/2019/it190215.pdf>
- NAC-DGECCGC19-00000063. (2019). Servicios de Rentas Internas, Ecuador. <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2021/06/RES.-NAC-DGERCGC19-00000063-Actualizacio%CC%81n-rangos-de-tablas-paraliquidar-impuesto-a-la-renta-sucesiones-indivisas-legados-para-periodo-fiscal-2020.pdf>
- NAC-DGERCGC17- 00000623. (2017). Suplemento del Registro Oficial No. 149, 28 de Diciembre 2017. Ecuador. <https://www.mגיעcuador.com/docs/NAC-DGERCGC17-00000623.pdf>
- NAC-DGERCGC20-00000077. (2020). Servicios de Rentas Internas, Ecuador. <file:///E:/MI%20DATA/Downloads/NAC-DGERCGC20-00000077.pdf>

Peña, Karina. (2022). Impuesto a la Renta para empleados en relación de dependencia. SOLVE Asesores Legales. <https://n9.cl/q3xoz>

Resolución 000022. (2023). Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar. DIAN.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000022%20de%2015-02-2023.pdf>

Reyes, L. Carmona, F. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20para%20la%20comprensi%C3%B3n%20ontol%C3%B3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Servicio de Rentas Internas - SRI. (2021). Impuesto a la renta. El nuevo Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>